



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA KONECT LOGÍSTICA INTEGRADA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR EL C. RICARDO CAVAZOS GARZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado

Republicano Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- C) La LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, promover acciones orientadas a mejorar el clima y entorno laborales que favorezcan una mayor eficiencia en el ejercicio de las responsabilidades de los servidores públicos municipales. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI e inciso f), fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que se justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio 006957.
- E) Que requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la aplicación móvil para servicio de transporte de personal. A esto lo denominaremos "EL SERVICIO".
- F) Por tal motivo en fecha 12-doce de septiembre del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40,

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-44/2022, a las personas físicas y morales a participar en la contratación de la **“Aplicación móvil para el servicio de transporte del personal”**. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en fecha 14-catorce de septiembre del 2022-dos mil veintidós, y se identifica de la siguiente forma:

- Anexo 1 “Especificaciones Técnicas”
- Anexo 2 “Cotización”

G) En fecha 23-veintitrés de septiembre del 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en donde las siguientes empresas manifestaron su intención de participar en la citada licitación:

- Axtel, S.A.B. de C.V.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Haciéndose constar en el Acta correspondiente que se realizaron 3-tres aclaraciones de las cuales, 2-dos se refieren a la eliminación de los numerales xi y xii del punto 8 inciso a) de las respectivas bases y la otra, es relativa al alcance del objeto en lo que respecta a el Servicio y uso de la aplicación de tecnología para 1-15 unidades será a partir del 11-once de diciembre del 2022-dos mil veintidós al 29-veintinueve de septiembre del 2023-dos mil veintitrés, además se dieron respuesta a las 49-cuarenta y nueve preguntas realizadas por las empresas participantes, entre las que destaca lo referente a la vigencia, que será a partir del día 11-once de diciembre del 2022-dos mil veintidós al 29-veintinueve de septiembre del 2023-dos mil veintitrés.

H) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 3-tres de octubre del 2022-dos mil veintidós, se presentaron las empresas inscritas en la licitación: Plataforma

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

de Transporte Digital, S.A. de C.V. y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", haciéndose constar que las empresas registradas presentaron sus propuestas. En cuanto a las propuestas técnicas las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, se hizo constar que la empresa Plataforma de Transporte Digital, S.A. de C.V., no cumple, toda vez que No presentó su propuesta técnica y económica, en un sobre cerrado y sellado con cinta adhesiva, rotulado con la siguiente información: Nombre de la concursante, clave alfanumérica del concurso de que se trata e indicación de la propuesta a que se refiere (Técnica). Derivado de lo anterior, queda descalificada de conformidad con el punto 28) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES. Inciso a) Que no cumplan con cualquier de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia. Por otra parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases del concurso en el punto 8 inciso a).

- I) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 5-cinco de octubre del 2022-dos mil veintidós, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acreditó la etapa en su revisión cualitativa de su propuesta técnica, en términos del punto 8, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva, haciéndose constar lo siguiente:
- Que su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumplió con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N ° 2 Cotización, su oferta por la cantidad de \$528,000.00 (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) del Banco Regional, S.A., con número 1322.
- J) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 10-diez de octubre del 2022-dos mil veintidós, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, de este mismo día, que de la revisión cualitativa de la propuesta económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que esta cumple con los requisitos establecidos en las bases, y considerando que el servicio requerido es con una vigencia del 11-once de diciembre del 2022-dos mil veintidós al 29-veintinueve de septiembre

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos




SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

del 2023-dos mil veintitrés, es decir, de 9-nueve meses y no de 1-un año como cotizó "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", vigencia precisada en la Junta de Aclaraciones del pasado 23-veintitrés de septiembre del presente año a las 12:00 horas, por lo cual realizado el análisis exhausto se llegó a la conclusión que la propuesta no afecta la solvencia de la misma, motivo por el cual se realizó un ajuste al monto por la cantidad de \$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), monto el cual corresponde al período de vigencia en comento. Haciéndose constar además que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifestó aceptar la validez de la propuesta por la vigencia y monto antes mencionado. Por lo anterior, se resolvió como concursante seleccionado para la adjudicación del presente contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por un monto total de \$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 11-once de diciembre del 2022-dos mil veintidós al 29-veintinueve de septiembre del 2023-dos mil veintitrés. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que está dentro del presupuesto autorizado, además de la calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

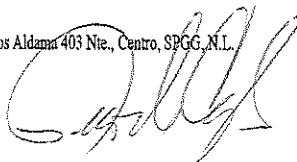
- K) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- L) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- M) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU GERENTE ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Póliza No. 7,987, de fecha 6-seis de septiembre de 2013-dos mil trece, otorgada ante la fe de la Licenciada


Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.



T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

María Guadalupe Blásquez Ortiz, Corredor Público, Titular de la Correduría Número 27, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Monterrey Nuevo León, bajo el folio electrónico número 141400*1, de fecha 13-trece de septiembre de 2013-dos mil trece.

- B) Que posteriormente la misma fue objeto de modificaciones en cuanto a su objeto social, según consta en la Póliza No. 9,134, de fecha 27-veintisiete de agosto de 2014-dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Blásquez Ortiz, Corredor Público, Titular de la Correduría Número 27, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Monterrey Nuevo León, bajo el folio electrónico número 141400*1, de fecha 4-cuatro de septiembre de 2014-dos mil catorce.
- C) Que acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente acto jurídico, mediante el documento citado en el inciso A), manifestando que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna el mencionado poder.
- D) Que su representada, tiene dentro de su objeto, entre otros, el establecimiento y la explotación del servicio público de auto transporte de personas y de cosas, en servicio de primera clase, segunda clase o regular o cualquier otro que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y/o la autoridad Estatal y/o Municipal correspondiente, en las rutas o tramos de jurisdicción federal y/o Estatal y/o Municipal correspondiente, así como dedicarse a cualquier otra actividad análoga relacionada con su objeto social.
- E) Que cuenta con la infraestructura, el personal, el equipo, la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar a "EL MUNICIPIO" el servicio requerido.
- F) Que su representada mediante escrito de fecha 7-siete de marzo del 2022-dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad, que implementará la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención y Concientización de faltas administrativas y hechos de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 25-veinticinco de junio del 2022-dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, NL

T. 818400 4509

de



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

- G)** Manifiesta que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave de Registro Federal de Contribuyentes KLI1309065H6, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- H)** Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Roma número 16, en la colonia Mirador, código postal 64910, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. MANIFIESTAN “LAS PARTES”, LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “EL MUNICIPIO” a prestar el servicio de aplicación móvil (APP), de 1-15 unidades para transporte de personal de la Administración.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE “EL SERVICIO”. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete con “EL MUNICIPIO” a dar cumplimiento a lo ofrecido en la Cláusula anterior cumpliendo lo siguiente:

- Características y especificaciones:
 - a) Registro
 - Inicio de sesión.
 - Recuperación de contraseña.
 - Validación de número de celular.
 - Acceso a menú con diferentes accesos.
 - “Mis pases” con pases activos.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

- "Historial de viajes" con pases terminados desde donde también puede el usuario calificar experiencia y al conductor.
- "Ayuda" para acceder a: 1) Chat, 2) Preguntas Frecuentes y 3) Cobertura.
- Acceder y editar "Mi perfil".
- Agregar "Mis favoritos" con información de Casa/Trabajo.
- Agregar "Asistencia adicional".
- "Cerrar sesión".

Viajes de reserva:

- Ingresar Origen/Destino.
- Buscar coincidencias de viaje en un radio (personalizable).
- Seleccionar fecha y horario de viaje.
- Ver en mapa origen y destino.
- Ver amenidades, tiempo de viaje y disponibilidad de asientos.
- Ver paradas y editar ascenso y descenso.
- Seleccionar varios días y pases.
- Reservar viaje y recibir cobro según el método de pago ingresado.
- Ver pase activo con conductor, fecha, hora, día y código alfa numérico.
- Calificar viaje, conductor y dejar reseña.
- Cancelar viaje desde "Mis pases".
- Entrar a "lista de espera" cuando no hay disponibilidad de viajes para recibir notificación cuando alguien cancela viaje.

b) App conductor (Android o iOS):

- Inicio de sesión.
- Recuperación de contraseña.
- Listado de corridas asignadas.
- Iniciar viaje para comenzar a compartir ubicación.
- Listado de usuarios de ascenso y descenso en cada parada.
- Navegación con Waze entre paradas.
- Finalizar viaje.
- Actualización de licencia de conducir e identificación oficial.

c) Administración de supervisores (Web):

- Inicio de sesión.
- Recuperación de contraseña.

1
Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

- Programación de viajes:
 - i. Alta, edición y vista de "Vehículos": Foto, Placa, Marca, Modelo, Año, Dueño, Póliza, Asientos disponibles.
 - ii. Alta, edición y vista de "Conductores": Foto, Nombre, Apellido, Correo electrónico, Celular, Operador, Vista de promedio de calificación histórica, Vista de promedio de calificación semanal.
- Operaciones:
 - i. Promedio de calificación de conductores del último mes.
 - ii. Promedio de calificación de viajes del último mes.
 - iii. Vista de todas las calificaciones por viaje con la siguiente información: Fecha del viaje, Viaje, Fecha calificación, Ruta, Usuario, Calificación conductor, Calificación del viaje, Comentarios y Conductor.
- Rutas y horarios: 2
 - i. Hora de llegada por ruta, día y parada.
 - ii. Promedio de la hora de llegada semanal.
 - iii. Vista de hora publicada en la plataforma.
- Sanciones a los operadores: Alta de sanciones para operadores específicos con la siguiente información: Fecha, Motivo, Correo del usuario que se quejó, Monto, Operador, ¿Imputable al operador? (Sí/No) y Descripción.
- Viajes:

Listado de corridas por turno (AM/PM), por operador y por día. Dentro de cada corrida se puede ver:

- i. Pases vendidos (número de pases e ingresos totales).
 - ii. Detalle de usuarios que compraron los pases.
 - iii. Información del viaje: Precio, Conductor y Vehículo.
 - iv. Horarios de las paradas en el viaje.
 - v. Pausar la venta de asientos.
 - vi. Cancelar el viaje.
 - vii. Cambiar el conductor o el vehículo de ese viaje en particular.
 - viii. Ubicación de GPS de las unidades que estén realizando un servicio en ese momento.
- Ventas:
 - i. Listado de transacciones.
 - ii. Datos sobre ventas/asientos disponibles diarias por operador.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, NL

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

- iii. Datos sobre ventas/asientos disponibles semanales por operador.
 - iv. Datos sobre ventas/asientos disponibles mensuales por operador.
- d) Servicios de soporte:
- Atención a usuarios: Apoyo para la atención de usuarios en tiempo real por medio de chat antes, durante y después del viaje. Tener un canal de retroalimentación.
 - Atención y supervisión a conductores: Seguimiento a conductores durante la operación (retrasos, emergencias, fallas, etc.).
 - Análisis de datos: La Tecnología debe permitir identificar y ubicar demanda de servicios, esto mediante la información proporcionada por los usuarios que usan y solicitan el viaje. Se dará apoyo en la visualización de información sobre la operación y hará sugerencias de cambios operativos (horarios, rutas, puntos de ascensos/descenso, etc.) con el fin de optimizar la operación.
 - Apoyo operativo: Personal de la App se encargará de revisar con el operador de transporte cambios de conductores, vehículos y cualquier tema que pueda afectar la operación.
 - Capacitación a conductores y supervisores: El equipo de la App capacitará a todos los conductores en el uso de la aplicación y a los supervisores en el uso de la administración.
 - Reportes de uso: Mensualmente se entregarán reportes de uso sobre los resultados (usuarios, viajes, calificaciones, etc.).
- Cronograma de actividades y fechas de entrega: Se entregará un reporte de uso detallado de los servicios en el transcurso de los 7-siete días hábiles posteriores al término de cada mes.
 - Entregables: Se entregará mensualmente reportes de uso sobre los resultados (usuarios, viajes, calificaciones, etc.). El reporte deberá contener información de uso sobre los resultados (usuarios, viajes, calificaciones, crecimiento o sugerencias de modificación de las rutas, en caso de aplicar) se podrá solicitar ajustes o reportes en base a la necesidad.

re.

1
Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

Cabe mencionar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte número SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/367/ADMÓN.-21-24, en el que desde el día 30-treinta de septiembre del 2022-dos mil veintidós y hasta el día 29-veintinueve de septiembre del 2023-dos mil veintitrés brinda el Servicio de Transporte a los colaboradores pertenecientes a "EL MUNICIPIO", cumpliendo con lo establecido en el apartado del servicio referido en las Bases que señala: *"Al participar en esta licitación deberá aceptar trabajar en colaboración con el participante adjudicado en el Servicio de Transporte"*.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cubrir como contraprestación por "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, la cantidad total de \$396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a razón de pagos mensuales por la cantidad de \$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por los 9-nueve meses de la prestación de "EL SERVICIO" y contra entrega de los reportes de uso sobre los resultados.

Los pagos se efectuarán a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la cual tendrá que reunir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales, previo Visto Bueno del funcionario autorizado para tal efecto.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es a partir del día 11-once de diciembre del 2022-dos mil veintidós y hasta el día 29-veintinueve de septiembre del 2023-dos mil veintitrés.

SEXTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de verificar y supervisar la información del suministro prestado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto del Director General de Asuntos Laborales, o la persona que designe para tal efecto, la cual deberá estar en los términos que señala el objeto y características de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato.

El Titular de Dirección General de Asuntos Laborales es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

R.P.



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

su conclusión. En caso de que el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO" cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

NOVENA: GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-44/2022, relativa a la "Aplicación móvil para el servicio de transporte del personal".
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de seis meses después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el suministro del servicio objeto del presente contrato, así como con las bases que lo motivaron.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla con las características solicitadas, se le aplicará una sanción equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el costo del servicio realizado en estas condiciones por cada característica, entre otras, No tener GPS la APP para saber la ubicación de la unidad de transporte, datos de ascenso y descenso de los colaboradores, gráficas de las bases de dato. Se hará acreedor "EL PRESTADOR

Republicano
Ayuntamiento
Asesores Jurídicos



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

DE SERVICIOS" a una sanción de 1.5 veces del valor total del servicio, por cada servicio no realizado, si no se entrega listado o registros de los colaboradores a la Dirección General de Asuntos Laborales o bien si se encontrara alguna alteración o mal uso de las mismas, se tomará como servicio no realizado por lo que se hará acreedor a la misma sanción y en caso de así considerarlo "EL MUNICIPIO". Entre otras, el mal funcionamiento de la APP en tiempo y forma, no registrarse los asensos y descensos de los colaboradores, difundir o hacer público los datos personales (nombre, correo electrónico, teléfono) sin el consentimiento de la Dirección General de Asuntos Laborales, etc.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de encargado, en términos de los artículos 60 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 70 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se compromete a:

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- d) Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- g) Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;
- h) Permitir a "EL MUNICIPIO" o a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, verificaciones a las medidas de seguridad adoptadas mediante la inspección de la información y documentación que se estime necesaria en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los

Di

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

datos personales.

i) Colaborar con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en las investigaciones previas y verificaciones que lleve a cabo en términos de la normatividad aplicable, proporcionando la información y documentación que se estime necesaria para tal efecto.

j) Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia de protección de datos personales.

k) Mantener un nivel de protección básico, respecto a los datos personales puestos a su disposición, de acuerdo a su naturaleza.

Lo anterior, con el conocimiento de que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo anterior, existe la posibilidad de incurrir en responsabilidades y sanciones civiles o penales que correspondan por el uso inadecuado de los datos personales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no transferir ni remitir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información y documentación en su beneficio o el de terceros, por lo que bajo ninguna circunstancias entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre los datos o información confidencial que posee de "EL MUNICIPIO"; salvo en el caso de que "EL MUNICIPIO" así lo determine por escrito, o la comunicación derive de un mandato expreso de autoridad competente.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incluyendo a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona use, sustraiga, divulgue, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, se considerará un violación al presente instrumento jurídico, y en consecuencia pagará a "EL MUNICIPIO" una pena convencional hasta por el monto de las sanciones que en su caso pudiera imponer el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio del derecho de "EL MUNICIPIO" de ejercitar las demás acciones legales que procedan para la aplicación tanto de sanciones penales como administrativas. Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato. En caso de incumplimiento a las

15

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPOG, NL.

T. 818400 4509

PD



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

obligaciones estipuladas en esta CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA. Para el caso de que se presentara alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de declarar cualquier tipo de suspensión que afecte el cumplimiento del objeto del presente contrato, esta se acatará y se suspenderá, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente que permita continuar.

DÉCIMA OCTAVA: EQUIPO Y PERSONAL. El equipo y personal requeridos para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

Di

1
Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y en las Actas respectivas del proceso de invitación restringida.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las Cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,

1

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/390/ADMÓN.-21-24

renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación aplicable.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, 21-VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

“EL MUNICIPIO”

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

KONECT LOGÍSTICA INTEGRADA, S.A. DE C.V.

C. RICARDO CAVAZOS GARZA

GERENTE ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL KONECT LOGÍSTICA INTEGRADA, S.A. DE C.V.

DGAJ/BJC/AOB
SUPERVISÓ: CJLG
REVISÓ: RCCH
ELABORÓ: LPMS